



STD: 00347

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034 - 2011-ANA-DGCRH**

Lima, 28 ENE 2011

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 18724-2010, organizado por COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20137025354 y con domicilio en Av. Primavera 384, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves "Santa María N° 2"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves "Santa María N° 2", con un volumen anual total de 290 373 m<sup>3</sup>, las cuales son recirculadas al 100% a la Planta de Beneficio "Santa María I";

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 187-96-DRA-LL-AASC/ATDRH, la recurrente cuenta con licencia de uso de agua para fines minero-industriales, por un caudal de 10 l/s, proveniente de la quebrada francés;

Que, mediante Informe Técnico N° 72-2011-ANA-DGCRH/JME, se establece en virtud a lo antes descrito, que no se realiza ningún tipo de descarga a un cuerpo natural de agua;

Que, siendo así, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves "Santa María N° 2";

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves "Santa María N° 2", presentada por COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A., toda vez que se encuentra encuadrada en el segundo párrafo del artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 2°.-** Notificar la presente resolución a COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.





**ARTICULO 3º.-** Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huamachuco.



Regístrese y comuníquese,

  
**ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua